LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA QUE:

Por parte del Grupo de Tecnologías de la Información, se solicitó a través de correo electrónico de fecha 26/01/2026 la expedición de ***CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL*** de la planta de personal de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales especializados como ingeniero de sistemas para apoyar las actividades propias del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2026..", a través del cual se ejecutarán las siguientes obligaciones contractuales:

1. Apoyar en la revisión y análisis de la infraestructura de red y sus sistemas críticos estado actual.
2. Elaborar informes de recomendaciones técnicas concretas y de corto plazo para la estabilización y mejora de la infraestructura tecnológica.
3. Analizar el estado actual y desempeño de los Sistemas de Información claves utilizados por la entidad.
4. Apoyar en la revisión de la configuración, capacidad, políticas de seguridad, avance del PETI y backup del servicio de correo electrónico institucional.
5. Proponer el desarrollo de una estrategia técnica para el desarrollo de una aplicación móvil o web que optimice procesos internos específicos.
6. Desarrollar análisis periódicos de la infraestructura de TI que permitan garantizar su óptimo funcionamiento.
7. Acompañar las reuniones del área y en las que sea solicitada su presencia por la Gerencia.
8. Apoyar en la proyección de respuestas y atención de PQRS. del grupo.
9. Presentar informes mensuales de la gestión desarrollada
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone que:

"(…) ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta,* ***éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*** *(…)"*

Que, conforme a la solicitud presentada, el objeto contractual indicado, las obligaciones establecidas y el perfil requerido, previa revisión de los empleos que conforman la planta de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencia laborales, resulta procedente certificar la

insuficiencia de personal de la entidad para atender las actividades que se buscan satisfacer con la presente contratación.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la entidad.

La oficina solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión son contratados con personas que cuentan con el perfil y la idoneidad para dar cumplimiento al objeto contractual determinado.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Gerente

Aprobó: Efraín Daniel Barros Segrera /Director Administrativo y Financiero (e)

Revisó: Paola Silva Ordóñez/Asesora Gerencia

Proyectó: Helen Juliana Herrera /Coordinadora Grupo Talento Humano